

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CELEBRADA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA  
EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a las trece horas del día diez de julio de dos mil veinte, reunidos los miembros del Consejo General del Instituto para celebrar la sesión virtual convocada para el día de la fecha: maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General, maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, maestro Luis Espíndola Morales, maestra Gema Nayeli Morales Martínez, maestra María Pérez Cepeda y doctor Luis Octavio Vado Grajales, titulares de las Consejerías Electorales; licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del órgano de dirección superior; así como la representación de las fuerzas políticas: licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional, licenciado Vidal Navarrete Cerda, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, licenciado José de Jesús Acosta Talamantes, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Alberto Sosa Hernández, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido político Morena, licenciado Ángel César Zafra Urbina, representante suplente del Partido del Trabajo, y ciudadana Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Querétaro Independiente; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I.-

Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al procedimiento ordinario sancionador IEEQ diagonal POS diagonal cero cero seis diagonal dos mil veinte guion P y acumulados IEEQ diagonal POS diagonal cero cero siete diagonal dos mil veinte guion P e IEEQ diagonal POS diagonal cero cero ocho diagonal dos mil veinte guion P.- .....

Inicio de la sesión: En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano. Consejero Presidente.- El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus COVID diecinueve, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID diecinueve, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control. Así, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, y el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria”, y el “Acuerdo de Medidas Extraordinarias” para mitigar la enfermedad COVID diecinueve, y potencializar el distanciamiento social; el diecinueve de marzo y el dos de mayo, respectivamente, ambas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas el dieciocho, veinte, veinticinco de

marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, y diecinueve y veintinueve de mayo, que han sido difundidas, entre otros, en la página de internet del Instituto [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx). En este sentido, este Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID diecinueve, y también debe promover la protección de la salud de la población en general. Por las razones expuestas y con base en las determinaciones de las autoridades citadas como de las medidas adoptadas por este Instituto, da inicio la sesión virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para hoy viernes diez de julio de dos mil veinte, a las trece horas. De no darse en primera convocatoria el quórum legal para esta sesión extraordinaria, deberá celebrarse a las trece quince horas del mismo día. Por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este Cuerpo Colegiado, del funcionariado del Instituto, de los medios de comunicación y público en general que nos siguen por internet. Secretario Ejecutivo le solicito que con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, verifique el quórum legal y dé cuenta de las instrucciones que se deberán seguir para el desarrollo de la sesión. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Buenos tardes. Primero le solicitaré tanto a las representaciones de los partidos políticos como a las Consejerías, que al momento de dar cuenta de su presencia, por favor me comenten “presente”. En ese sentido, en cumplimiento a su instrucción Presidente, le informo que de acuerdo con la lista de asistencia se encuentran presentes las representaciones

de los partidos políticos: Acción Nacional el licenciado Martín Arango García. En uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Muy buenas tardes a todos, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Del Partido Revolucionario Institucional el licenciado Vidal Navarrete Cerda. En uso de la voz el licenciado Vidal Navarrete Cerda, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional. Muy buenas tardes a todos, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Del Partido de la Revolución Democrática el licenciado José de Jesús Acosta Talamantes. En uso de la voz el licenciado José de Jesús Acosta Talamantes, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.- Muy buenas tardes, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Del Partido Movimiento Ciudadano el licenciado Alberto Sosa Hernández. En uso de la voz el licenciado Alberto Sosa Hernández, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Muy buena tarde, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Del partido Morena la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez. En uso de la voz la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido político Morena.- Hola que tal, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Del Partido del Trabajo el ciudadano Ángel César Zafra Urbina. En uso de la voz el ciudadano Ángel César Zafra Urbina, representante suplente del Partido del Trabajo.- Buenas tardes, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Del Partido Querétaro Independiente la ciudadana Ma. Concepción Herrera Martínez.... Creo que no se encuentra presente. De igual forma doy cuenta de la presencia del Consejero

Presidente del Consejo General, maestro Gerardo Romero Altamirano, y de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- Buenas tardes, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú... No la escuchamos Consejera... Está presente la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. Maestro Luis Espíndola Morales. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Buenas tardes a todas y a todos. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. En uso de la voz la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- Presente, buenas tardes. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda.- Presente Secretario, buenas tardes. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doctor Luis Octavio Vado Grajales. En uso de la voz el doctor Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Buenas tardes, presente. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Así como el de la voz en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General, existiendo quórum legal para sesionar, instalándose formalmente esta sesión extraordinaria, por lo que todos los actos que se desahoguen en ella serán válidos y legales. Continuando con su instrucción Presidente, daré lectura a las instrucciones para el desarrollo de esta sesión que nos ocupa. Número uno: Durante el desarrollo de la sesión los integrantes del Consejo General y el funcionariado del Instituto deberán tener su cámara de video activa e inhabilitado su micrófono. Dos: Los participantes podrán activar su micrófono una vez que se les conceda el uso de la voz y deberán desactivarlo

inmediatamente al concluir su intervención. Tres: En caso de ser necesario, la Presidencia o la Secretaría podrán solicitar o activar y desactivar los micrófonos, ello con la finalidad de evitar alguna interrupción en el desarrollo de la sesión o algún problema de audio. Cuatro: Los integrantes del Consejo General que deseen hacer uso de la voz, levantarán su mano frente a la cámara de video o lo expresarán a través del panel de participantes, a fin de que puedan ser considerados por la Presidencia del colegiado. Cinco: Las participaciones se realizarán hasta el momento que la Presidencia conceda el uso de la voz a la persona que lo solicitó, ajustándose al tiempo y limitándose al punto en análisis. Seis: Las personas que participen evitarán dar seguimiento a las transmisiones en vivo que se hagan a través de los canales de YouTube del Instituto, lo anterior, con la finalidad de no causar confusión en cuanto a los tiempos de participación y puntos que se estén abordando. Y siete: La minuta correspondiente a la sesión se elaborará considerando el orden de las participaciones a las que se les dio uso de la voz, sin que en la misma se consideren los comentarios expresados en el panel de participantes. Sería cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Preguntaría a los integrantes del Colegiado si hay alguna duda con respecto a las indicaciones?... Veo que no es así. Secretario pase al desahogo del segundo punto en el orden del día. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto. Y con fundamento en los artículos cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley Electoral; cincuenta y dos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del estado de Querétaro; cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis a cincuenta y ocho, sesenta y uno, sesenta y cuatro, y sesenta y siete a setenta y

siete del Reglamento Interior, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y quienes integran este máximo órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. Asimismo, informo que por ser una sesión de carácter extraordinaria no hay asuntos generales. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Al colegiado, está a consideración de ustedes el orden del día ¿algún comentario?... Como no es así, por favor Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Conforme a su instrucción, consulto a Consejeras y Consejeros así como al Consejero Presidente del Consejo General su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano... Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que es aprobado el orden del día propuesto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Secretario desahogue el punto tercero en el orden del día. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al procedimiento ordinario sancionador IEEQ diagonal POS diagonal cero cero seis diagonal dos mil veinte guion P y acumulados IEEQ diagonal POS diagonal cero cero siete diagonal dos mil veinte guion P e IEEQ diagonal POS diagonal cero cero ocho diagonal dos mil veinte guion P. Los puntos resolutiveos son los siguientes: Primero.- Se determina la existencia de actos constitutivos de violencia política por razón de género, atribuida a las personas denunciadas señaladas en el apartado A del

considerando cuarto de esta resolución. Segundo.- Se determina la inexistencia de actos constitutivos de violencia política por razón de género, atribuida a las personas denunciadas señaladas en el apartado B del considerando cuarto de esta resolución. Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que una vez que quede firme la presente resolución, dé vista a la autoridad señalada en el considerando quinto, para los efectos precisados en el mismo. Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que informe la presente determinación a la Sala Monterrey, así como al Tribunal Electoral para los efectos conducentes. Quinto.- Una vez que la resolución quede firme, publíquese un extracto de la misma, en versión pública, en el sitio de internet de este Instituto. Sexto.- Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A las y los integrantes del Colegiado, está a consideración de ustedes el proyecto, quien guste hacer uso de la voz favor de levantar la mano... No veo comentarios en el panel. Tiene el uso de la voz el Consejero Luis Espíndola, adelante. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Gracias Presidente. Quiero adelantar que este es un asunto de suma relevancia, de suma trascendencia en el que se nos plantean diferentes conductas relacionadas con presuntos actos de violencia política por razón de género. Yo sí quisiera fijar mi posicionamiento en el sentido de que sí creo que en la especie se presentan elementos que actualizan conductas infractoras, sin embargo compartiré el proyecto pero por razones distintas, creo que la infracción o las infracciones que se actualizan en el caso en particular van más encaminadas a la obstaculización en el ejercicio del cargo de la denunciante y que desde luego impactan directamente en el efectivo ejercicio de sus derechos político-electorales y que este impacto en el ejercicio de sus derechos político-

electorales pues desde luego generan una situación de obstaculización, una situación de menoscabo en el libre ejercicio de los mismos y que desde luego no debieran dejarse pasar sobre todo que aparece probado en el expediente algunas omisiones, seis de ellas pues me parece que vienen ahí en relación con algunas solicitudes de información, la negativa por parte del colegiado en el ayuntamiento de llevar a cabo el asentamiento de un extracto de su intervención y otra relacionada con alguna expresión que me parece que se atribuye al presidente municipal de aquella demarcación pero que desde mi punto de vista resultan insuficientes para considerar que en el caso existen elementos de violencia de género y desde mi punto de vista creo que es un aspecto que debe tomarse en consideración, reitero comparto el proyecto pero desde la perspectiva de una obstaculización en el ejercicio del cargo, no propiamente la relativa a violencia política contra las mujeres, en tal caso emitiría algún voto concurrente para tal efecto; me permitiré mencionar algunos aspectos que me conducen a razonar en ese sentido. Ubico al menos tres conductas que están reclamadas: las dilaciones, negativas u omisiones injustificadas en las respuestas a diversas solicitudes; la presunta negativa de asentar un extracto, como lo mencioné en la intervención de la regidora; y una expresión “mejor váyase de vacaciones en lugar de estar pagando un abogado”, fueron reclamadas como violencia política por razón de género. Yo me apartaría de las consideraciones relativas a este aspecto primeramente las dilaciones, negativas u omisiones, varias de ellas de dar respuestas a diversas solicitudes fueron ya juzgadas al resolver sentencias en el JDL tres y el JLD nueve, se juzgaron los hechos relacionados con algunas de estas conductas, sin embargo sirven de sustento para el presente caso en la actualización de una conducta infractora. Aquí es donde, diverso a lo sostenido en la resolución, considero que los elementos de aquellas sentencias en forma

alguna podrían integrar prueba circunstancial para el presente caso, toda vez que aquellas sirvieron de base para el juzgamiento y eventual sentido de lo reclamado en aquellos medios de impugnación, ya que de hacerlo en el presente asunto produciría primero, un efecto doble de la prueba o duplicidad de la prueba que pudiera traducirse en un doble juzgamiento el cual está proscrito para efectos administrativos sancionadores. Los vicios reclamados en relación con posibles conductas infractoras por dilaciones injustificadas ya fueron; como lo mencionaba, solventados o juzgados en los momentos en los que el Tribunal Electoral tuvo la oportunidad de pronunciarse y hacerlo ahora se traduciría en juzgar dos veces la misma conducta y rompería desde mi perspectiva el principio *non bis in ídem*, que impide juzgar dos veces los mismo hechos. Asumir una premisa relativa a la posibilidad de incorporar los medios probatorios respecto de hechos que fueron previamente objeto de resolución jurisdiccional para hechos distintos e infracciones que también lo son, produciría un efecto cíclico o de espiral interminable respecto del cual una cosa juzgada serviría de base o prueba para el juzgamiento de otra en la que se reclaman con circunstancias o elementos distintos. Este tipo de enunciados como los que sostienen en el proyecto, conduciría a una incorrección argumentativa conocida como falacia de *afirmación del consecuente*, ya que en el caso se toman como bases e infracciones demostradas en los juicios previos para demostrar que en el caso se esté en presencia de las mismas causas. También percibo una posible falacia de *generalización apresurada*, porque se afirma sin prueba suficiente y a partir de los precedentes en cita, que si anteriormente se cometió una infracción en relación con el mismo tema, consecuentemente todas las conductas que se cometan en lo sucesivo deben tener el mismo resultado. También advierto una falacia de *pendiente resbaladiza*, en el sentido de que particularmente en la expresión a la

que me he venido refiriendo de “mejor váyase de vacaciones en lugar de andar pagando un abogado”, porque desde mi perspectiva no veo elementos que pudieran establecer un elemento estereotipado, a partir de pruebas que se aporten para tal efecto y por lo tanto no percibo un *impacto diferenciado* hacia la presunta víctima, toda vez que esta expresión aparece en forma alguna acompañada de elementos que permitan establecer, con un grado de verosimilitud suficiente, que dicha expresión se realizó con una intención de generar un menoscabo, daño, menosprecio, estigmatización o discriminación que se tradujera en la exclusión o disminución en el desempeño del cargo de la denunciante o en el ejercicio de sus derechos políticos. Por el contrario más allá de la ausencia de prueba que permita respaldar ese tipo de expresiones o la sistematicidad de las mismas, encuentro bases argumentativas que derivan de una percepción subjetiva que se deriva del proyecto y no encuentro elementos que basen la conclusión a la que se llega. Respetuosamente son algunos de los aspectos que quisiera mencionar en esta primera intervención, considero que el estereotipo de género es un elemento a considerar, pero considerar ese tipo de expresiones en el ámbito del debate público sería tanto, desde mi perspectiva, como disminuir, disuadir, inhibir o limitar el ejercicio del cargo público al catalogar el tipo de expresiones que pueden o no realizarse en este ámbito donde, por regla general, la discusión debe ser amplia, robusta, vigorosa aún y cuando pueda resultar incómoda, caustica o desagradable. Estos serían algunos de los elementos de mi intervención, tal vez en alguna segunda oportunidad mencionaré algunos otros elementos, si bien coincido con el proyecto en que hay infracciones, éstas configuran obstaculización en el ejercicio del cargo y no más propiamente violencia política por razón de género; es cuanto Presidente, Consejeras y Consejeros. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo

Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz la Consejera Yolanda Elías Calles, adelante. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias Presidente. Si me permiten yo expondré las razones por las cuales yo estoy de acuerdo con el proyecto que se nos pone a consideración. En esta ocasión difiero de la apreciación de mi compañero Consejero Luis Espíndola, yo creo que sí se actualiza el caso de tipo de violencia política contra la mujer en razón de género. Estamos ante conductas, ante un escenario que no es nuevo, ésta regidora ya había hecho del conocimiento de las autoridades de circunstancias que en su momento, como dijo el Consejero Luis pues fueron juzgadas y sin embargo yo no creo que se juzgue dos veces, simplemente nos da el antecedente de cuál es la actitud hacia ella por parte de la estructura municipal particularmente del presidente, yo creo que se puso a la regidora en una situación de aislamiento estructural, es decir, toda la estructura del municipio impidiéndole tener la información oportuna que ella estuvo solicitando en reiteradas ocasiones; en treinta y dos ocasiones, yo creo que son actos sistemáticos y reincidentes, insisto este aislamiento estructural a la regidora yo sí creo que tiene elementos de violencia política en razón de género, desde luego creo que la declaración de la víctima debe de tener un especial valor probatorio así lo consideran en el proyecto que se nos presenta, que es una de las directrices del protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Si me permiten, para mí es muy importante destacar, poner énfasis en cuáles son las tres premisas básicas dictadas precisamente por el protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque quisiera darle la dimensión a este tipo de resoluciones, el impacto que deben de tener en la sociedad, las tres premisas a las que me refiero. Número uno: El fin del derecho es combatir las relaciones asimétricas de

poder y los esquemas de desigualdad que determinan el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas. Dos: El quehacer jurisdiccional tiene un invaluable potencial para la transformación de la desigualdad formal, material y estructural, quienes juzgan son agentes de cambio en el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas. Tres: El mandato de la igualdad requiere eventualmente de quienes imparten justicia un ejercicio de deconstrucción de la forma en que sea interpretado y aplicado el derecho. Y en este sentido es al que yo me quiero referir porque sí creo que es violencia política en razón de género, hay que entender de manera diferente lo que constituye este tipo de actos particularmente en contra de una mujer, que ya hay antecedente, que se le calificó en el municipio de joven, mujer y escandalosa, insisto no es juzgar dos veces es simplemente tener el antecedente de ante qué tipo de actitud hacia ella estamos y porque yo creo que sí se puso en marcha un aislamiento estructural o transversal la administración municipal obstaculizándole el ejercicio de su cargo. Los tres preceptos que acabo de leer insisto son muy importantes porque nos dan la dimensión del impacto que deben de tener este tipo de resoluciones hacia la sociedad. Ayer hablábamos en un foro de la importancia de los cambios culturales en la deconstrucción de estereotipos, éste es uno de los principales motores de estos cambios culturales, el actuar jurisdiccional, que bueno en este caso no somos autoridad jurisdiccional pero estamos juzgando este caso. Yo creo que debemos en caso de ser aprobado este proyecto de difundirlo, me tomaré la libertad de proponer a la comisión que esta resolución se suba al Observatorio de Participación Política de las Mujeres y desde luego deberá ser explicado en términos tales que sea entendido por la ciudadanía en general. Y debe servir de educación sí hacia la ciudadanía pero principalmente hacia todas las autoridades, debemos ser conscientes que estamos ante una nueva forma de

entender lo que es la violencia. La reforma electoral que tuvimos hace algunas semanas en Querétaro introduce el principio de no violencia y si bien éste tiene insisto características de género, debemos hacer desde las instituciones todo el esfuerzo que esté a nuestro alcance, dentro de nuestras posibilidades para empujar estos cambios culturales necesarios, hay que entender de manera clara qué son estos actos de violencia política, particularmente este tipo de actos que no son tan visibles o no son visibles si no se denuncian y si no se analizan es muy fácil identificar la violencia física, la que pone en peligro la integridad de las personas o sus bienes, sin embargo este tipo de violencia en la cual se obstaculiza el libre ejercicio del cargo, hay que ser muy cuidadosos en su análisis y sobre todo hay que promover que se denuncien, este es un caso pero hay muchos más, hay muchos más en el Estado y sí me atrevo a especular, estoy segura de que son muchas más las mujeres que se ven en este tipo de escenarios que los hombres. Así que, adelanto mi voto es a favor, insisto una gran tarea que tenemos hacia adelante es el difundir precedentes; muchas gracias. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera Yolanda Elías Calles Cantú. Tiene el uso de la voz la representación de Morena, adelante maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, por favor. En uso de la voz la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido político Morena.- Gracias Presidente. A mí me gustaría resaltar algunos aspectos que pude observar, lo primero que podemos observar es que el nombre de la denunciante y que dejan ver que es una regidora parte de ese municipio, de ese gobierno que hay que señalarlo muy claro es un gobierno municipal panista quien está violentando a esta mujer, que eso sí queda claro que lo hace de manera reiterada y que esta persona por los antecedentes del expediente que nos hicieron llegar pues sí tiene que pasar por

un camino muy largo, entre el Tribunal, la Sala Regional Monterrey, la competencia del Instituto Electoral, y esta parte es la que nos deja ver que además de todo lo que ella; ésta regidora, ya tiene de molestia en ese municipio, en ese gobierno panista, también tiene que pasar un camino muy largo, un camino muy largo para que alguien pueda encontrar alguna parcialidad, de una parcialidad de sanción, y en el resolutivo que se da, que señalan de, mejor pague un abogado, pues también queremos ver eso no, o sea, la reparación del daño de lo que ella tiene que pagar y gastar y entiendo que será otra instancia la que emitirá la sanción correspondiente de lo que se está haciendo, entonces estos puntos que yo señalo creo que nos deben de ver y comprometernos a que si esta persona ya tiene estas agresiones por parte del gobiernos municipales panistas, le hagamos un camino más corto, nos comprometamos a que sea más corto y a que sea más (inaudible) porque en este expediente que no lo invento yo que viene el camino tan largo en que todavía si no se siente completamente satisfecha iniciará otra instancia pues no debe de ser, debemos de dar mejores resultados, más prontitud para que no sea un cúmulo de violencia la que está recibiendo esta persona que hoy no da su nombre, que pide esa reserva y que indudablemente es porque este gobierno la podría seguir violentando, por eso es que nunca más deber regresar el PAN; cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias maestra Rocío Rojas. Tiene el uso de la voz el Consejero Carlos Eguiarte, adelante. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte, Consejero Electoral.- Gracias Presidente. Yo quisiera anticipar de igual forma mi voto a favor de este proyecto, no sin antes felicitar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos por el cuidado en la elaboración de este proyecto nada sencillo creo yo. Me parece que la idea central de esta resolución descansa en lo que debemos

entender por resolver con perspectiva de género, este es el tema, y asumo en términos personales que debemos incluirlo ya a nuestro *modus operandi* institucional, no solamente en resoluciones que todavía nos quedan algunas habrá que resolver todavía algunas que quedan en nuestra competencia dado en la reforma de la Ley Electoral del primero de junio, pero me parece que debería ser una visión que debemos imprimir en todas las actividades institucionales, la perspectiva de género sin duda es una luz que nos ayuda a comprender la nueva idea de una política que no puede ser llevada a cabo sin mujeres y por supuesto mujeres participando en igualdad de circunstancias. Qué es la perspectiva de género, habría que ver esta idea, este concepto más como un método que nos permite identificar esos obstáculos, obstáculos que como lo refería la Consejera Yolanda Elías Calles solamente están ocultos, son obstáculos que impiden a mujeres ejercer libremente su cargo, ejercer sus derechos político-electorales, y digamos que este método implica quitarnos esas anteojeras, perdón por el ejemplo pero como a los caballos que les ponen estas anteojeras para que no vean todo el contexto, hay que quitarnos esas anteojeras, ponernos estas gafas de perspectiva de género para no ver de manera aislada algunos hechos sino incorporar nuestra visión en un contexto más completo. Una conducta aislada nos envía un mensaje, sin embargo esta misma conducta puesta en un contexto determinado nos manda un mensaje distinto, esto es ver las cosas con perspectiva de género. Me explico en esta idea, el ejemplo del oficio carente de fundamentación y motivación con toda una negativa a una petición x, pareciera un hecho tratado de manera aislada sin mayor efecto ni mucho menos que una violencia política en razón de género, posiblemente ni siquiera en violencia política, sin embargo ya en un contexto determinado podremos ver que este acto, este oficio, el mismo oficio, puede (inaudible) quizás una conducta que se

traduce esa misma conducta, se traduce en violencia política en razón de género, porque se logra identificar como una estrategia que mediante una negativa injustificada genera también una dilación innecesaria y se convierte en un impedimento para que una mujer ejerza el cargo, entonces creo que así debemos ver esta nueva forma de resolver estos asuntos. Y me parece importante también lo que se convirtió el asunto del protocolo de la Suprema Corte, creo que esta obligación que tiene la autoridad para identificar la existencia de cualquier estereotipo y también la obligación de combatirlos a través de las resoluciones, creo que esto es lo que estamos haciendo. Y qué es un estereotipo, esta idea preconcebida generalizada de lo que son o de lo que deben hacer las mujeres, y es aquí donde la expresión de que “mejor se vaya de vacaciones en vez de estar pagando un abogado”, pues prevalece esta falsa idea de que las mujeres deben estar alejadas de los cargos públicos. Entonces considerando las conductas acreditadas creo yo que más que volver a juzgar esas actividades o esos actos, nos estamos ocupando como esa luz que nos da un contexto real donde se desenvuelve una mujer en un cargo público y que finalmente da cuenta de una cultura dominante y de un mensaje asimétrico, una relación asimétrica entre los miembros del ayuntamiento. Yo diría finalmente que en caso de que sea aprobada esta resolución y que en su momento quedara firme, se debe leer por la clase política en general, en todo el Estado, en todos los partidos como un ya basta a este criterio de subordinación que seguimos viendo de las mujeres hacia los hombres; es cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- ¿Algún otro comentario sobre el caso?... Tiene el uso de la voz la maestra Gema Morales, adelante por favor. En uso de la voz la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- Gracias Presidente. En primera instancia me gustaría decir que hay

argumentos por supuesto que he escuchado y que van en ambos sentidos todos oportunos y pertinentes por supuesto es un caso complejo pero me parece que tanto en el Instituto, el funcionariado, como Consejerías hemos incluso estado recibiendo constantes capacitaciones para ponernos estas gafas que menciona el Consejero Eguiarte, y que nos hacen también sensibilizarnos en esta perspectiva de género. Si bien el proyecto presenta algunas cosas que sí efectivamente ya han sido juzgadas pero la actitud por lo que se menciona en el proyecto es reincidente en el sentido de que pues no otorgar la información oportunamente o de obstaculizar ciertas funciones y además el uso de palabras que me parece que no abonan en nada, que no construye un diálogo con respeto y con profesionalismo como debe de ser en la función que cualquier persona desempeñe en su trabajo o en su cargo. Anticipando igual el sentido de mi voto acompañaría este proyecto, también es un exhorto a conducirse con respeto hacia las personas con las que estamos laborando hombres y mujeres por igual me parece que estamos incluso por entrar en el proceso electoral y en nada abona expresiones que no construyen un diálogo con respeto, en nada abona a la sociedad, en nada abona al ejercicio en la función que se esté desempeñando; sería cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera Morales. Tiene el uso de la voz la maestra María Pérez, adelante Consejera. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- Gracias Presidente. También para adelantar mi voto a favor de la propuesta, me parece que en el caso concreto se analizan las manifestaciones, los actos y las omisiones de forma integral y el contexto en el cual fueron realizadas o emitidas. Si los actos, las manifestaciones o las omisiones se analizan de manera aislada no se puede visualizar el conjunto de conductas en este contexto y en su caso determinar si

estamos o no ante algún tipo de violencia, de ahí que como se aborda en el estudio en la resolución, los hechos denunciados se están analizando de esta forma contextual, integral y no de manera fraccionada. Se está analizando el contexto en el que se desarrollan los hechos, el lenguaje y la sistematicidad de los mismos, esto con el antecedente como contexto de esto mismo de la demostrada obstaculización en el ejercicio del cargo, la dilación injustificada y la omisión de información, lo cual como se deja ver también en el expediente no es un hecho reciente, no es un hecho aislado, ya en dos ocasiones anteriores el Tribunal Electoral sancionó por este tipo de conductas lo cual también determinando que constituye violencia política por razón de género. En cuanto a la imposición de la sanción se está remitiendo a las autoridades competentes para tal efecto en términos del artículo doscientos diecisiete, fracción tercera así lo mandata la ley y este Instituto no podría imponer las sanciones que correspondan pero establece la vía a la que hay que acudir. En cuanto a los plazos o lo largo que ha sido este asunto, recordar que al Instituto se le dio vista, bueno se le remitieron los autos apenas a principios de año si no mal recuerdo y pues tuvimos los plazos suspendidos durante varios meses para los plazos procesales en consecuencia de la contingencia sanitaria y reanudándose los plazos se dio a la tarea la Dirección de Asuntos Jurídicos de sustanciar este procedimiento y por eso nos encontramos en este momento con esta resolución; reiterando Presidente mi voto sería a favor de la propuesta. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera María Pérez. Tiene el uso de la voz nuevamente el Consejero Luis Espíndola, por favor maestro. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Gracias Presidente. Pues sí yo coincido, como lo comenté que existe una infracción, pero esa infracción para mí representa la

obstaculización en el ejercicio del cargo; como lo mencioné, en relación con el juzgamiento previo de diversas conductas que se incorporan en el presente asunto, a mí me parece que estamos rompiendo este principio de *non bis in ídem*, y eso no me lleva a que deba analizarse de manera contextual o sistemática porque es incorporar elementos ya juzgados en un elemento que no está juzgado para este asunto y yo creo que debemos ver las pruebas, debemos ver las conductas a la luz del expediente que tenemos en nuestras manos, creo en ese sentido que si lo hiciéramos respecto de los antecedentes incorporando pruebas que fueron objeto de análisis, de hechos que ya fueron juzgados con antelación, estaríamos cayendo en una falacia del *consecuente*. Por otro lado también estaríamos cayendo en una falacia de *generalización apresurada*, es decir, si anteriormente ya se juzgó un tema en el cual se acreditó obstaculización en el ejercicio del cargo y se sentenció por un tema de género, aquí como consecuencia pues también existe violencia de género, yo creo que los hechos en este asunto deben analizarse a la luz de las pruebas y de las circunstancias que se presenta no a partir de otros ajenos que inclusive ya fueron juzgados. Y creo que también reiteraría que se trata de una *pendiente resbaladiza* por qué, porque no encuentro de verdad, no encuentro una expresión como la que se comenta tenga un impacto diferenciado en las mujeres respecto a los hombres, por qué decir a una mujer “váyase de vacaciones” y al decirle a un hombre “váyase de vacaciones” tiene un impacto diferenciado, lo que viene en el proyecto es interpretativo, argumentativo pero no demostrativo, es decir, este tipo de expresiones deben de ir acompañadas con algún tipo de elementos circunstanciales que permitan corroborar que genera un impacto diferenciado. Este tipo de circunstancias, si bien desde luego yo soy un defensor de estos aspectos, a mí en lo personal no me parece que estemos en un asunto en el que

se acredite violencia por razón de género ni tampoco que exista a través de esta expresión un impacto diferenciado por qué, porque genera entonces en una pendiente, vamos a llegar a una falacia de *pendiente resbaladiza* en la cual este tipo de expresiones están proscritas porque en sí mismas constituyen violencia política por razón de género, yo creo que debemos analizar las circunstancias y el soporte demostrativo que lo acompaña y en el caso que yo creo no me parece, ya la Sala Superior en el JDC seiscientos dieciocho de dos mil dieciocho, ha sostenido que no toda crítica es violencia política de género porque en el ámbito público existe un umbral de resistencia a la crítica y al debate, y es válido cuestionar pero no a partir de prejuicios de género, yo aquí no veo un prejuicio de género respetuosamente. Por otra parte también me llama la atención el aspecto de que se citan infracciones a partir de una ley, de la Ley Modelo Interamericana, esta Ley Modelo no es un instrumento legal que permita actualizar una conducta infractora o imponer una sanción, es un trabajo elaborado para proporcionar insumos a los Estados parte de la Convención Belem do Pará pero no un marco legal necesario para asegurar este tipo de aspectos, por el contrario yo creo que aplicar una Ley Modelo como insumo o herramienta o recomendaciones para los poderes legislativos de los Estados parte de cómo diseñar sus leyes y no respecto de infracciones propiamente atendiendo al principio de legalidad, podría tener como consecuencia un atentado en contra de la legalidad, la seguridad jurídica, los principios de reserva de ley, subordinación jerárquica, tipicidad, taxatividad y plenitud hermética, me parece que aplicar esta Ley Modelo como si fuera una ley formal y materialmente hablando, pues genera un impacto de esta naturaleza. Y por último quisiera mencionar también que se habla de una inaplicación indebida del artículo treinta y dos, fracción quinta de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los denunciados alegan que nunca se ha declarado

inconstitucional pero sí la Sala Regional Monterrey ya dijo, que la aplicación que están realizando los denunciados en este y en anteriores asuntos, se aleja mucho de la interpretación *pro persona*, yo creo que es un ámbito contrario a lo que sostienen los denunciados. Interviene en el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Concluya por favor Consejero, ha finalizado su intervención. Retoma el uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Yo creo que aquí nada más correspondía a este Instituto un análisis ex officio de este artículo treinta y dos, fracción quinta, para determinar su inconstitucionalidad y convencionalidad; gracias. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz la licenciada Yolanda, adelante por favor. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Respecto al impacto diferenciado, la frase a la cual se nos hace referencia aquí en el proyecto que es parte de la denuncia, para que la regidora use su dinero para irse de vacaciones en lugar de pagar un abogado, yo creo que sí impacta de manera diferente en las mujeres, y aquí es muy importante la perspectiva de género y es muy importante la visión que incorporaron por parte de la Dirección Jurídica las abogadas que trabajaron en este proyecto, yo creo que se refuerzan estereotipos de género y hay que ser mujer para sentirlo así, o sea, parece ser que nos dicen que el dinero nosotras lo usamos pues mejor para el ocio o para salirnos de la vida pública, para regresarnos al terreno privado que es lo que insisto y entrecomillo, nos corresponde de acuerdo a los estereotipos vigentes. Sí se refuerzan estereotipos, qué se piensa cuando a un hombre le dicen: “váyase de vacaciones descansa, descansa en tú trabajo”, para una mujer en esas circunstancias que le digan “mejor váyase de vacaciones”, es deja de estarte metiendo en lo que no te

importa, en lo que no es tu territorio y vete a descansar, usa tu dinero para el ocio, yo creo que sí nos impacta de manera diferente, insisto me parece muy valiosa la perspectiva que introdujeron aquí en este proyecto y así hay que verlo, así hay que ver este tipo de expresiones. Reitero la trascendencia que tendrá de aprobarse este proyecto para poder fijar precedentes y estoy segura que así poco a poco se puede empujar cambios importantes y yo creo que la van a pensar dos veces las autoridades de cualquier municipio, de cualquier partido, de cualquier nivel de gobierno para medir sus expresiones y poder ir erradicando este mal; es cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el doctor Luis Octavio Vado, adelante Consejero por favor. En uso de la voz el doctor Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas. Debo decir que me parece de entrada un caso difícil en esa categorización de casos fáciles y casos difíciles, tener un caso fácil es aquel que claramente encuadra en el supuesto normativo o no encuadra en él con mucha claridad, y un caso difícil es que exige una lectura mucho más cuidadosa, y al empezar a analizar el asunto mi postura iba mucho en base a buena parte de los argumentos que ha vertido mi compañero el Consejero Luis Espíndola, y me parecía que era un caso de violencia política no un caso de violencia política de género, pero después me convencí de que es algo mucho más cercano a un caso de violencia política de género, y quiero comentar las razones, más que las razones el procedimiento que seguí para convencerme de eso. Primero, hay una estrategia, una táctica, un método que se recomienda cuando se utilizan cuestiones de estereotipos, si mal no recuerdo se llama la inversión, esto es, la frase que se le aplica posiblemente a una estereotípica, a una mujer, aplícasela a un hombre por ejemplo, recordarán que hay una frase que decía; desde luego

que es un estereotipo, “el hombre es de la calle, la mujer es de su casa”, qué pasa si la inviertes, resulta estereotípica, claramente resulta estereotípica y entonces cuando aplica uno la inversión a esta cuestión de las vacaciones uno podría pensar, mi primer pensamiento podría ser bueno pues se le puede aplicar igual a un hombre o a una mujer, pero lo que me hizo ruido al hacer ese ejercicio fue algo que todos quienes nos dedicamos a la materia electoral sabemos que es fundamental el contexto, cuál es el contexto en el que se da esta frase, y el contexto en el que se da esta frase es un contexto en el cual ya tenemos antecedentes de violencia política de género, antecedentes que no hemos juzgado nosotros en este Consejo General sino otras autoridades, esos antecedentes que me obligan, me parece y creo que la frase la utilizó aquí la maestra María y el maestro Eguiarte a usar los lentes de género, o sea, no la idea de que estamos juzgando dos veces el *non bis in ídem* que cita desde luego mi compañero el Consejero Espíndola, yo como lo veo no es que estemos juzgando de nueva cuenta por esas conductas, lo que estamos diciendo es que durante un periodo corto de tiempo de la misma administración municipal lo que tenemos es un contexto declarado judicialmente la violencia política de género y me parece que ese contexto enmarca el análisis que tenemos que hacer de esta situación, probablemente; y estoy aventurando algo que nunca podremos saber, si las frases o la cuestión del oficio o de asentar las declaraciones en las actas de forma completa se hubiera dado sin estos antecedentes, probablemente la construcción de la sentencia hubiera sido distinta, no digo necesariamente que en un sentido distinto sino que en la construcción de la sentencia porque el contexto histórico hubiera distinto. En ese sentido entonces me dice que ahí tenemos estos elementos que nos obligan a juzgar con una perspectiva de género; uno. Dos, nos obliga creo también a dejarnos guiar por la línea

jurisprudencial que se ha ido construyendo, una línea que me parece todavía no es algo absolutamente firme porque se está construyendo y más aún con las recientes reformas y la reciente normatividad en materia de violencia política de género. Lo que tenemos es, me parece una sólida línea jurisprudencia en la que respetuosamente eh de decir no coincido del todo pero mi criterio es lo de menos, una línea jurisprudencial sobre la libertad de expresión y el funcionariado público que fortalece esta idea; bien lo comenta el maestro Espíndola, de un debate serio, un debate sólido, un debate robusto, yo creo que esto se podría tener sin necesidad de recurrir a ciertas expresiones denigrantes, pero bueno ese es mi criterio y que desde luego sé, no es el criterio de los tribunales pero al final de cuentas tenemos este criterio de una sólida y robusta discusión que roza la denigración y el argumento *ad hominem* y que es el criterio de los tribunales, en materia de violencia política de género se está construyendo y nuestra resolución de alguna u otra forma va a aportar a esa discusión. En ese sentido entonces yo diría que a mí me parece cuando analizo el proyecto, cuando me pongo a analizar los documentos, cuando reflexiono en el proyecto, con toda la capacitación que hemos recibido, las lecturas que hay, la discusión tan fuerte que se está dando sobre estos temas, lo que yo entiendo es que tenemos que asumir el contexto como parte de esos lentes, como uno de los lentes con los cuales leemos en los sucesos y en ese sentido me parece insisto que estamos mucho más cerca de una violencia política de género. En ese sentido mi lectura de la resolución no es que estemos juzgando dos veces, es que estamos tomando un contexto ya declarado judicialmente, sería cuanto, muchas gracias. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracia Consejero Vado. ¿Hay algún otro comentario?... Tiene el uso de la voz el maestro Espíndola, adelante. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales,

Consejero Electoral.- Nada más para reafirmar mi postura. Sí creo que esto que se está presentando viene como consecuencia de precedentes, yo creo respetuosamente que el análisis del asunto lo tenemos que ver bajo las circunstancias, bajo la prueba circunstancial, bajo los elementos que tenemos en este expediente, en este asunto, traerlos para juzgarlos de nuevo e incorporarlos sería tanto como caer en las incorrecciones argumentativas a las que ya me he referido y no ahondaría mucho más y que desde luego me conducen a ubicar esta conducta en una especie de obstaculización del ejercicio del cargo, yo reitero, no ubico, no encuadro los cinco elementos que tienen particularmente este impacto diferenciado que se da, también lo relacionado con el tema de la aplicación de la Ley Modelo, respetuosamente pues no son tipos administrativos que deban constituir o aplicarse de manera como infracción, es un insumo para la construcción de un instrumento, un protocolo pero se aplica como si fueran tipos administrativos previstos en una ley formal y materialmente hablando y esa parte pues no me termina, son aspectos de formulación del proyecto que no me permiten conducir a una consecuencia como la que se maneja en el mismo y que también contrasta mucho, o sea, si vamos a analizar la tesis de los cinco elementos porque analizamos la ley y aplicamos una Ley Modelo que nos es aplicable porque es un insumo a un protocolo que no corresponde a una ley formal y materialmente hablando, eso me inquieta un poco lo digo respetuosamente, sí creo que hay una infracción, hay una serie de infracciones que las ubico como obstaculización en el ejercicio del cargo que impactan directamente en el ejercicio de los derechos políticos de la integrante del ayuntamiento pero no me permiten llegar a la convicción de que se trate de violencia política por razón de género. Finalmente sí me gustaría usar mi última parte de mi intervención para mencionar que con independencia de todo lo que

se ha comentado, de todo lo que se ha abordado, discutido ampliamente, es importante que todos los ayuntamientos de todo el Estado tengan en consideración la construcción de protocolos para juzgar con perspectiva de género, para insumos institucionales, para la solución de controversias en relación con violencia política de género, con acoso, con hostigamiento, con medidas de capacitación, de difusión, de divulgación, de concientización de servidoras y servidores públicos respecto de este aspecto. Yo finalizaría con esta parte de lo que mencionaba en mi primera intervención, el treinta y dos, fracción quinta de la Ley Orgánica no debe ser visto de manera asilada eh, lo que señalan los denunciados es que pues como no ha sido declarada inconstitucional yo lo sigo aplicando, bueno pues ya te dijo Sala Regional Monterrey que eso está alejado de una interpretación sistemática, funcional, gramatical que no es acorde al artículo primero constitucional y que me parece que en el proyecto también aún y cuando se aborda de manera tangencial se debió hacer un análisis ex officio sobre la misma y declarar la inconvencionalidad de la misma por qué, porque no se puede asumir ni siquiera al menos del contexto legal porque es contrario a la constitución (inaudible) evidentemente que a un integrante de un ayuntamiento se le pueda dar información únicamente para las funciones que tiene encomendadas, es integrante de un órgano colegiado, es integrante de un ayuntamiento que quede claro, que quede claro yo lo manejo desde mi punto de vista, a mí me queda claro así, es integrante de un ayuntamiento que hace funciones públicas en el ámbito de la autonomía municipal y por tanto le corresponde contar con toda la información relacionada con las actividades de éste ente público autónomo como es el órgano municipal. Desde mi punto de vista es cuanto, yo sí respetuosamente coincido con el sentido del proyecto en el sentido de que hay una serie de infracciones pero por razones distintas en el

sentido de que más bien para mí es una obstaculización del ejercicio del cargo más allá de violencia política por razón de género; es cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejero. Adelante doctor Vado. En uso de la voz el doctor Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Muy brevemente porque nos señala el maestro Espíndola y es un tema importante, como estamos en un derecho sancionador y siguen las reglas del derecho penal bueno pues rige la duplicidad y varias cosas que el maestro ha expuesto muy claramente. La lectura que yo le doy a la cita de la Ley Modelo es como un argumento de refuerzo, no me parece que sea el argumento fundamental para arribar a la conclusión de imponer en su caso la sanción, esa es mi lectura personal en cuanto al proyecto, la verdad es que miren, a ver voy a tratar de ser muy claro espero no ser pedestre, creo que sí hay una diferencia entre decirle a un hombre que desempeña una función pública vete de vacaciones que decírselo a una mujer, me da la impresión de que si se le dice a un hombre es, ay estas estorbando a ver hazte a un lado, pero si se le dice a una mujer es, tú no debe estar aquí, ese es el contexto que a mí me parece que hay en la frase. Me recuerda en la política norteamericana había lo que le llamaban los cigar rum que eran donde se reunían los grandes políticos a decidir los temas, y le llamaban cigar rum porque eran reuniones donde un grupo hombres se reunían, fumaban, platicaban y ahí acordaban y las mujeres no tenían que estar ahí, las mujeres se iban a otro lado a tomar su café, es que a eso me suena, en el contexto a eso me suena a que sí hay una diferencia, y aquí voy con el criterio de la maestra Yolanda y de la maestra María, me parece que sí suena a eso, a que las mujeres no deben estar hablando de estos temas de política sobre todo por el contexto insisto y comulgo, yo en mi lectura de la sentencia no se trata de que estemos condenando dos veces sino

que hay un contexto que insisto y creo que estas son palabras del maestro Eguiarte, es ponerse los lentes de la paridad y en ese sentido por eso arriba a la conclusión del proyecto y me parece que desde luego es correcta la misma; sería todo, muchas gracias. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias doctor Vado. Voy a hacer un comentario, creo que ya no hay más participaciones. Solamente para coincidir con quienes han dicho que este ha sido un caso difícil y yo creo que parte de la dificultad también estriba en que hay pocos casos de violencia política de género resueltos en nuestra entidad, estoy seguro que como ya se ha dicho también, este caso puede abonar, veremos qué dicen los tribunales. En relación también a lo que comentaba la representación de Morena, efectivamente coincido en que llegar a este punto ha sido largo en el caso particular, sin embargo ha habido ya también algunas modificaciones a diferentes leyes tanto federales, generales como a nivel local, que nos permiten ver con claridad o con mayor claridad a quién de nosotros le toca qué, en este caso al Instituto Electoral le tocará en lo sucesivo conocer de casos de violencia política de género incluso éste no es el único caso que se está trabajando al interior de la institución, seguramente en próximas sesiones tendremos más asuntos de esta naturaleza. Si me permiten yo desde luego estoy de acuerdo con el proyecto, coincido un poco con el Consejero Espíndola en el sentido de ver la frase, yo no veo la frase por sí sola con un efecto diferenciado a un hombre y a una mujer, sin embargo yo no quiero traer los otros antecedentes como algo juzgado sino como parte justamente de estas gafas que también se han citado, creo que en este camino que vamos a andar en los próximos meses; ojalá que fuera rápido este camino a andar, pues los diferentes criterios nos dirán qué tan potentes deben ser la gafas que tenemos que utilizar para atender casos de violencia política de género porque estoy seguro que

coincidimos todos en que no debemos ser ni exagerados ni laxos en esta medición de lo que podría tener como potencia estas gafas con las cuales desde luego tenemos que juzgar el caso. Así es que, no sé si hubiera otra observación, si no de lo contrario le solicitaría al Secretario que ponga a consideración el presente proyecto. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Atendiendo su instrucción Presidente, consulto el sentido de su voto de manera nominal al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú... Maestro Luis Espíndola Morales. Responde el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Gracias señor Secretario. Por razones distintas a las que me he referido en mí intervención, a favor del proyecto emitiendo voto concurrente el cual solicitaría en términos del Reglamento Interior fuera agregado a la resolución aprobada por la mayoría y desde luego comparto la participación de la Consejera Yolanda para la discusión, el análisis, académico que desde luego siempre es enriquecedor; muchas gracias. Interviene en el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejero. Secretario por favor vuelva a llamar a votación a la Consejera Yolanda. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú solicito el sentido de su voto de manera nominal. Responde la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. Responde la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia

Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. Responde la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doctor Luis Octavio Vado Grajales.- Responde el doctor Luis Octavio Vado Grajales.- Con la cuenta. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. Responde el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta Presidente de siete votos a favor, con voto concurrente del maestro Luis Espíndola Morales, por lo tanto ha sido aprobada la resolución de la cuenta. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las catorce horas con diez minutos del viernes diez de julio de dos mil veinte, se da por concluida esta sesión extraordinaria. Que pasen todas buenas tardes, gracias por su conexión.- -  
.....